Municipalidad de Asunción — GOBIERNO DE LA CIUDAD

GESTIONAR ES SERVIR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

REF. : SRCP N° 146/2026
DIRECCION DE ADQUISICIONES - UOC N° 1

ANEXO B-02-04

CDP N° : 1137/2026

Fecha Emisión : 27/8/2026 — NRO. PAC: 483.824

Descripción : MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES Y GENERADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION — AÑO:

Modalidad : LICITACION POR MENOR CUANTIA

Entidad : MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

LINEA PRESUPUESTARIA									1	2	3	4	5	6	7 = (5+6)	8 = 2 - (3+4+7)
CLASE	PROG	PROY	ACTIV.	U.RES	S.O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	PRESUPUESTO VIGENTE 2026	PLAN PRESUPUESTARIO VIGENTE 2026	COMPROMISOS	MODIF.PRESUP	CERTIFICACION ACTUAL	CERTIFICACIONES ANTERIORES	CERTIFICACION (ACTUAL + ANTERIORES)	SALDO DISPONIBLE
1	1	0	106	28	246	30	1	0	851.287.130	851.287.130	2.200.000	0	538.000.000	0	538.000.000	311.087.130
TOTAL									**851.287.130**	**851.287.130**	**2.200.000**	**0**	**538.000.000**	**0**	**538.000.000**	**311.087.130**

Coord. Gral. de Control y Monitoreo de Procesos Adm.

Abg. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Coordinador General
Control y Monitoreo de Procesos Administrativos

Lic. Mariela Vallejos
Jefa
Departamento de Presupuesto

Dirección General de Administración y Finanzas

Hugo V. Martínez B., Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Hacienda

Econ. Víctor Rivas Granados
Director
Dirección de Hacienda

R.1282-GD

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 265/2.021 I.

VISTO: 19 MAR 2021

El Memorándum DGAF Nº 383/2021, de fecha 17 de marzo de 2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual se pone de manifiesto lo dispuesto en el Art. 174º de la Ley 6672/2020 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"*, respecto a la emisión de certificados de disponibilidad presupuestaria en procesos de contratación pública de entidad no vinculadas al Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 178º de la Ley Nº 3966/10 "Ley Orgánica Municipal" dispone respecto al régimen jurídico municipal que *"Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto".*

QUE, el Art. 174º de la Ley 6672/20 "*Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2021*", establece que: *"Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente. Asimismo, será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley. (...)"*

QUE, el Art. 14º de la Ley N.º 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece respecto a la certificación de disponibilidad presupuestaria que *"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior (...)".*

QUE, respecto a la materia de control interno de las Instituciones Públicas, el Art. 60° de la Ley N.° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO dispone que *"(...) El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional (...)".*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 2.340, de fecha 19 de marzo de 2021, en su parte conclusiva expresa: *"En este contexto de normas, esta Asesoría considera no sólo factible, sino que necesaria la creación de la instancia de control propuesta por la Dirección General de Administración y Finanzas; y estando facultado el Intendente Municipal en virtud de las atribuciones que el artículo 51 de la Ley 3966 "Orgánica Municipal", no encontramos reparo alguno para la prosecución de trámites tendientes al dictamiento de la resolución".*

QUE, en este estado de cosas, considerando la petición formulada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Asunción, deviene necesaria la creación de una dependencia municipal que tenga a su cargo el control interno previo al pago de la obligación tal como lo preceptúa el Art. 174º de la Ley presupuestaria a nivel nacional, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos formales para la certificación de la disponibilidad presupuestaria, al ser la Municipalidad de Asunción un entidad exenta de vinculación con el *Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 265/2021 I. 19 MAR 2021

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **DISPONER,** la creación de la Coordinación General de Control y Monitoreo de Procesos Administrativos, jerárquicamente dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 2°. **DISPONER,** que la Unidad Revisora de Documentos y la Unidad de Rendición de Cuentas, a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas, sean absorbidas y asumidas por la Coordinación General de Gestión y Monitoreo de Procesos Administrativos.

Art. 3º. **DISPONER,** que los funcionarios dependientes de la Unidad Revisora de Documentos y la Unidad de Rendición de Cuentas sean reubicados en su totalidad en la Coordinación General de Control y Monitoreo de Procesos Administrativos.

Art. 4°. **AUTORIZAR,** al funcionario que ocupe el cargo de Coordinador General de Control y Monitoreo de Procesos Administrativos, a suscribir los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria emitidos en el marco de las contrataciones de la administración municipal, en carácter de responsable como órgano de control interno, previo análisis del cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en el Art. 14° de la Ley N.° 2051/03 "De contrataciones públicas" y el Art. 174° de la Ley 6672/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" y demás normativas que regulen la materia.

Art. 5°. **ORDENAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a elevar a la superioridad en un plazo de cinco días hábiles, el Proyecto de Resolución que modifique la Resolución Nº 467/2016 I., en lo relativo a la intervención de la Coordinación General de Gestión y Monitoreo de Procesos Administrativos.

Art. 6º. **DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición normativa municipal emanada de la Intendencia Municipal que se contraponga a la presente normativa.

Art. 7°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución D. R. H. N° 3396 / 2021

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR RICARDO RAMÓN MEDINA MENDIETA, COMISIONADO, COMO COORDINADOR GENERAL DE CONTROL Y MONITOREO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Asunción, 13 de julio de 2021.

VISTO: La necesidad de reestructurar los cargos de confianza de la Administración Municipal, dentro de las normativas administrativas que regulan la materia

CONSIDERANDO: Que, el Art. 51, de la Ley N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", establece que son atribuciones del Intendente Municipal… inc. d) *"Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas"*, inc. k) *"Nombrar y remover al personal de la Intendencia, conforme a la ley"*.

Por tanto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E:

Art. 1°. **DESIGNAR** al Señor **RICARDO RAMÓN MEDINA MENDIETA,** comisionado, con Documento de Identidad N° 1.875.271, como **COORDINADOR GENERAL DE CONTROL Y MONITOREO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Recursos Humanos, dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

6-0721

mg